

HERNANDO VILLAMIZAR PINTO

# Introducción a la Integración Económica



SEGUNDA EDICIÓN

Colección  
ESTUDIOS DE ECONOMÍA

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO







**HERNANDO VILLAMIZAR PINTO**

**Introducción  
a la  
Integración Económica**



**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO**  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, 2000

Villamizar Pinto, Hernando

Introducción a la integración económica – 2 ed. – Santafé de Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2000.

218 p.; 24 cm. – (Colección Estudios de Economía)

ISBN 958-9029-12-4

1. Integración económica. 2. Tratados comerciales I.t. II.Ser.

CDD-337.1'V715

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO  
Carrera 4 No. 22-61 PBX 2427030 [www. utadeo.edu.co](http://www.utadeo.edu.co)

RECTOR: JAIME PINZÓN LÓPEZ

DIRECTOR EDITORIAL: ALFONSO VELASCO ROJAS

COORDINADOR DE PUBLICACIONES: FELIPE DUQUE RUEDA

INTRODUCCIÓN A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
ISBN 958-9029-12-4

PRIMERA EDICIÓN — 1999

SEGUNDA EDICIÓN — 2000

© HERNANDO VILLAMIZAR PINTO

© FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO

COORDINACIÓN DE EDICIÓN: ANDRÉS LONDOÑO LONDOÑO

INVESTIGACIÓN Y CRONOLOGÍA: ALEXA ZARRATE DÍAZ

DIAGRAMACIÓN: ALICIA DURÁN RUEDA

SELECCIÓN DE COLOR: SISTEMAS HOLOGRAMA

IMPRESIÓN: LITOGRAFÍA SÁNCHEZ M.

DISEÑO DE PORTADA: FELIPE DUQUE RUEDA

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTA OBRA, POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACIÓN DEL EDITOR Y EL AUTOR.

IMPRESO EN COLOMBIA - PRINTED IN COLOMBIA

# Índice General

Nota a la Segunda Edición. . . . .	13
<b>Introducción</b> . . . . .	15
<b>I FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA</b> . . . . .	19
<b>1. Definición de integración económica</b> . . . . .	19
<b>2. Formas de integración económica.</b> . . . . .	20
2.1. Zona o área de libre comercio . . . . .	21
2.2. Unión aduanera . . . . .	21
2.3. Mercado común . . . . .	21
2.4. Unión económica. . . . .	21
2.5. Integración económica total . . . . .	21
<b>3. Otras formas de integración económica</b> . . . . .	22
3.1. Integración sectorial . . . . .	22
3.2. Integración global. . . . .	22
3.3. Integración natural . . . . .	22
3.4. Integración estratégica . . . . .	22
3.5. Integración homogénea . . . . .	22
3.6. Integración heterogénea . . . . .	22
<b>4. Efectos de la integración en el comercio</b> . . . . .	22
4.1. Creación de comercio . . . . .	23
4.2. Desviación de comercio. . . . .	23
<b>5. Efectos dinámicos de la integración económica</b> . . . . .	24

<b>6. Principios generalmente aplicados en los convenios</b> . . . . .	24
6.1. Trato nacional . . . . .	24
6.2. Universalidad . . . . .	24
6.3. Trato de la nación más favorecida . . . . .	24
6.4. Transparencia en los procedimientos . . . . .	24
6.5. Subsidiaridad . . . . .	24
<b>7. Materias generalmente incluidas en los convenios</b> . . . . .	25
7.1. Objetivos . . . . .	25
7.2. Órganos institucionales . . . . .	25
7.3. Programa de liberación comercial . . . . .	25
7.4. Normas de origen . . . . .	25
7.5. Normas técnicas . . . . .	26
7.6. Medidas fito- y zoonosanitarias . . . . .	27
7.7. Medidas de salvaguarda . . . . .	27
7.8. Compras oficiales . . . . .	27
7.9. Inversión . . . . .	27
7.10. Comercio de servicios . . . . .	27
7.11. Normas sobre propiedad intelectual . . . . .	27
7.12. Solución de controversias . . . . .	28
7.13. Disposiciones sobre productos agropecuarios . . . . .	28
7.14. Disposiciones sobre medio ambiente . . . . .	28
7.15. Movimiento de personas . . . . .	28
7.16. Otras disposiciones . . . . .	28
<b>II PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN EUROPA OCCIDENTAL</b> . . . . .	29
<b>1. Antecedentes</b> . . . . .	29
<b>2. Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA)</b> . . . . .	31
<b>3. Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)</b> . . . . .	33
<b>4. Comunidad Económica Europea (CEE)</b> . . . . .	33
4.1. Tratado de Roma . . . . .	33
4.2. Órganos institucionales . . . . .	34
4.2.1. Parlamento Europeo . . . . .	35
4.2.2. Consejo Europeo de Ministros . . . . .	35
4.2.3. Comisión Europea . . . . .	35
4.2.4. Tribunal Europeo de Justicia . . . . .	35
4.3. Fuentes de presupuesto de la CEE . . . . .	35



---

4.4. Política agrícola común . . . . .	36
<b>5. Modificaciones al Tratado de Roma . . . . .</b>	<b>38</b>
5.1. Fusión de los órganos institucionales de las comunidades europeas . . . . .	38
5.2. Acta de Bruselas . . . . .	39
5.3. Acta Única Europea . . . . .	39
<b>6. Unión Europea (Tratado de Maastricht) . . . . .</b>	<b>41</b>
Disposiciones por las que se modifica el Tratado de Roma y se constituye la Unión o Comunidad Europea (CE) . . . . .	43
6.1. Objetivos . . . . .	43
6.2. Órganos institucionales . . . . .	43
6.2.1. Parlamento Europeo . . . . .	44
6.2.2. Consejo Europeo . . . . .	45
6.2.3. Comisión Europea . . . . .	45
6.2.4. Tribunal Europeo de Justicia . . . . .	46
6.2.5. Tribunal Europeo de Cuentas . . . . .	47
6.2.6. Banco Europeo de Inversiones (BEI) . . . . .	47
6.2.7. Comité Económico y Social Europeo . . . . .	47
6.2.8. Comité Europeo de las Regiones . . . . .	48
6.3. La ciudadanía de la Unión . . . . .	48
6.4. Mercado Único Europeo (MUE) . . . . .	49
6.4.1. Libre movimiento de personas . . . . .	49
6.4.2. Libre establecimiento . . . . .	49
6.4.3. Libre movimiento de capitales y de pagos . . . . .	50
6.4.4. Competencia, impuestos y aproximación de las legislaciones . . . . .	50
6.4.5. Libre movimiento de bienes . . . . .	50
6.4.6. Liberación de los servicios . . . . .	50
6.5. Política social . . . . .	50
6.6. Unión Económica y Monetaria (UEM). . . . .	51
6.6.1. Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y Banco Central Europeo (BCE) . . . . .	54
6.7. Otras disposiciones incluidas en el texto constitutivo de la Comunidad Europea (CE) . . . . .	55
6.7.1. Normas sobre educación, formación profesional y juventud . . . . .	55
6.7.2. Cultura . . . . .	55
6.7.3. Salud pública . . . . .	55
6.7.4. Protección del consumidor . . . . .	55
6.7.5. Redes transeuropeas . . . . .	55
6.7.6. Industria . . . . .	55

6.7.7. Cohesión económica y social . . . . .	55
6.7.8. Investigación y desarrollo . . . . .	56
6.7.9. Medio ambiente . . . . .	56
6.7.10. Cooperación para el desarrollo . . . . .	56
6.8. Ampliaciones de la CE . . . . .	56
<b>7. Cooperación en política exterior y seguridad común . . . . .</b>	<b>56</b>
<b>8. Política de cooperación en el ámbito de la justicia y asuntos del interior . . . . .</b>	<b>58</b>
<b>9. Modificaciones al Tratado de Maastricht . . . . .</b>	<b>58</b>
9.1. Pacto de estabilidad presupuestaria . . . . .	59
9.2. Política exterior y de seguridad común . . . . .	59
9.3. Libre circulación de personas . . . . .	60
9.4. Derecho de asilo . . . . .	60
<b>10. Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) . . . . .</b>	<b>60</b>
<b>11. Espacio Económico Europeo (EEE) . . . . .</b>	<b>62</b>
<b>III PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN LAS AMÉRICAS . . . . .</b>	<b>63</b>
<b>1. Información general . . . . .</b>	<b>63</b>
1.1. Mercado Común Centroamericano (MCCA) . . . . .	63
1.2. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) . . . . .	64
1.2.1. Listas nacionales . . . . .	64
1.2.2. Lista común . . . . .	64
1.2.3. Listas de concesiones no extensivas . . . . .	65
1.2.4. Productos incluidos en los acuerdos de complementación industrial . . . . .	65
1.3. Comunidad Andina (CAN) . . . . .	65
1.4. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) . . . . .	65
1.5. Grupo de los Tres (G-3) . . . . .	66
1.6. Integración económica en el Caribe . . . . .	66
1.7. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) . . . . .	67
1.8. Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) . . . . .	67
<b>2. Mercado Común Centroamericano . . . . .</b>	<b>68</b>
2.1. El Tratado de Managua y sus instrumentos básicos . . . . .	68
2.2. Programa de liberación comercial y otros mecanismos . . . . .	68
2.3. Avances del Tratado . . . . .	69
2.4. Crisis del Mercado Común Centroamericano . . . . .	69

2.4.1. Enfrentamiento bélico entre El Salvador y Honduras. . . . .	70
2.4.2. Conflictos políticos y sociales. . . . .	70
2.4.3. Catástrofes naturales. . . . .	70
2.4.4. Incumplimiento de compromisos. . . . .	70
2.5. Reactivación del proceso de integración centroamericana . . . . .	71
2.6. Otras actividades . . . . .	73
2.7. Protocolo de Guatemala . . . . .	73
2.7.1. Principales disposiciones . . . . .	74
2.7.2. Órganos institucionales . . . . .	75
• Consejo de Ministros de Integración Económica. . . . .	75
• Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica. . . . .	75
• Comité Ejecutivo de Integración . . . . .	75
• Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) . . . . .	75
• Consejos Monetario, Agropecuario y de Turismo. . . . .	75
2.8. Proyección externa. . . . .	76
<b>3. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). . . . .</b>	<b>76</b>
3.1. Antecedentes . . . . .	76
3.2. Objetivos . . . . .	78
3.3. Principios. . . . .	78
3.4. Mecanismos del programa de liberación comercial . . . . .	78
3.4.1. Preferencia arancelaria regional . . . . .	79
3.4.2. Acuerdos de alcance regional . . . . .	80
3.4.3. Acuerdos de alcance parcial . . . . .	80
3.5. Clasificación de los países miembros según su grado de desarrollo económico . . . . .	81
3.6. Revisión de las concesiones otorgadas dentro del marco de la ALALC (Patrimonio Histórico de la ALALC) . . . . .	81
3.7. Órganos institucionales del Tratado . . . . .	82
3.7.1. Consejo de Ministros . . . . .	82
3.7.2. Conferencia de Evaluación y Convergencia . . . . .	82
3.7.3. Comité de Representantes . . . . .	83
3.7.4. Secretaría . . . . .	83
3.8. Resultados de la ALADI . . . . .	83
<b>4. Grupo Andino o Comunidad Andina (CAN) . . . . .</b>	<b>84</b>
4.1. Antecedentes . . . . .	84
4.2. Objetivos . . . . .	86
4.3. Órganos institucionales . . . . .	87
4.3.1. Comisión Andina . . . . .	87

4.3.2. Junta Andina . . . . .	87
4.4. Programa de liberación comercial . . . . .	88
4.5. Arancel externo común . . . . .	89
4.6. Medidas de salvaguarda . . . . .	89
4.7. Normas de origen . . . . .	90
4.8. Resultados de la can durante su primera etapa . . . . .	91
4.9. Nueva etapa de la Comunidad Andina . . . . .	92
4.9.1. Arancel externo común . . . . .	94
4.9.2. Programa de liberación comercial . . . . .	95
4.9.3. Supresión de las listas de excepciones . . . . .	95
4.9.4. Eliminación de incentivos a las exportaciones . . . . .	95
4.9.5. Relaciones comerciales con países de la ALADI, Centroamérica y el Caribe . . . . .	95
4.9.6. Comisión de Alto Nivel sobre Competencia . . . . .	96
4.9.7. Reestructuración de la Junta Andina . . . . .	96
4.9.8. Otras materias . . . . .	96
4.10. Proyección externa . . . . .	97
4.11. Protocolo de Trujillo . . . . .	98
4.11.1. Consejo Presidencial Andino . . . . .	100
4.11.2. Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores . . . . .	100
4.11.3. Comisión de la Comunidad Andina . . . . .	101
4.11.4. Secretaría General de la Comunidad Andina . . . . .	102
4.11.5. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina . . . . .	102
4.11.6. Parlamento Andino . . . . .	102
4.11.7. Consejo Consultivo Empresarial y Consejo Consultivo Laboral . . . . .	103
4.11.8. Corporación Andina de Fomento (CAF) . . . . .	103
4.11.9. Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) . . . . .	103
4.11.10. Convenio Simón Rodríguez . . . . .	103
4.11.11. Convenio Andrés Bello . . . . .	103
4.11.12. Convenio Hipólito Unanue . . . . .	103
4.11.13. Universidad Andina Simón Bolívar . . . . .	104
<b>5. Mercado Común del Sur (MERCOSUR) . . . . .</b>	<b>104</b>
5.1. Órganos institucionales . . . . .	105
5.1.1. Consejo de Mercado Común . . . . .	105
5.1.2. Grupo de Mercado Común . . . . .	105
5.1.3. Comisión de Comercio . . . . .	106

---

5.1.4. Comisión Parlamentaria Conjunta . . . . .	106
5.1.5. Foro Consultivo Económico y Social . . . . .	106
5.2. Proyección externa . . . . .	107
<b>6. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) . . . . .</b>	<b>108</b>
6.1. Objetivos . . . . .	109
6.2. Normas de origen . . . . .	109
6.3. Liberación comercial . . . . .	110
6.4. Normas técnicas . . . . .	112
6.5. Medidas fito- y zoonosanitarias . . . . .	113
6.6. Medidas de salvaguarda . . . . .	114
6.7. Compras estatales . . . . .	114
6.8. Servicios de transporte y comunicaciones . . . . .	115
6.9. Inversión . . . . .	116
6.10. Normas sobre competencia y monopolios . . . . .	117
6.11. Servicios financieros . . . . .	117
6.12. Propiedad intelectual . . . . .	117
6.13. Solución de controversias . . . . .	117
6.14. Órganos institucionales . . . . .	118
6.14.1. Comisión de Comercio . . . . .	118
6.14.2. Secretariado . . . . .	118
6.15. Disposiciones sobre medio ambiente . . . . .	118
<b>7. Grupo de los Tres (G-3) . . . . .</b>	<b>119</b>
7.1. Antecedentes . . . . .	119
7.2. Objetivos . . . . .	119
7.3. Programa de liberación comercial . . . . .	120
7.3.1. Agricultura . . . . .	121
7.4. Normas de origen . . . . .	121
7.5. Normas técnicas y medidas fito- y zoonosanitarias . . . . .	121
7.6. Servicios . . . . .	122
7.6.1. Servicios financieros . . . . .	122
7.6.2. Servicios de telecomunicaciones . . . . .	122
7.6.3. Servicios de transporte . . . . .	123
7.7. Compras estatales . . . . .	123
7.8. Inversión . . . . .	123
7.9. Disposiciones sobre prácticas desleales de comercio . . . . .	124
7.10. Medidas de salvaguarda . . . . .	124
7.11. Propiedad intelectual . . . . .	125

7.12. Administración del Tratado . . . . .	125
7.13. Otros temas . . . . .	126
<b>8. Procesos de integración en el Caribe: CARIFTA, CARICOM, Asociación de Estados del Caribe (AEC) . . . . .</b>	<b>126</b>
8.1. Información general . . . . .	126
8.2. Caribbean Free Trade Association (CARIFTA). . . . .	127
8.2.1. Objetivos . . . . .	128
8.2.2. Órganos institucionales . . . . .	128
8.2.3. Programa de liberación . . . . .	128
8.3. Mercado Común del Caribe (CARICOM). . . . .	129
8.3.1. Proyección externa del CARICOM . . . . .	130
8.4. Asociación de Estados del Caribe (AEC) . . . . .	131
<b>9. Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) . . . . .</b>	<b>131</b>
<b>10. Tratado de Cooperación Amazónica . . . . .</b>	<b>134</b>
10.1. Información general . . . . .	134
10.2. Lineamientos del Tratado . . . . .	135
10.3. Objetivos . . . . .	135
10.4. Órganos institucionales . . . . .	136
10.5. Otros asuntos . . . . .	137
<b>IV PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN ASIA . . . . .</b>	<b>139</b>
<b>1. Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). . . . .</b>	<b>140</b>
<b>2. Acuerdo de Libre Comercio de la ASEAN (AFTA) . . . . .</b>	<b>141</b>
<b>3. Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC) . . . . .</b>	<b>141</b>
<b>4. Otros procesos de integración en Asia . . . . .</b>	<b>143</b>
<b>V PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN ÁFRICA. . . . .</b>	<b>145</b>
<b>1. Información general . . . . .</b>	<b>145</b>
<b>2. Cooperación económica entre los Estados del Magreb . . . . .</b>	<b>146</b>
<b>3. Comunidad Económica del África Occidental (CEAO) . . . . .</b>	<b>147</b>
<b>4. Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) . . . . .</b>	<b>147</b>
<b>5. Unión del Río Mano . . . . .</b>	<b>147</b>
<b>6. Consejo de la Entente . . . . .</b>	<b>148</b>
<b>7. Unión Aduanera y Económica del África Central (UAEAC) . . . . .</b>	<b>148</b>

<b>8. Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPL)</b> . . . . .	149
<b>9. Acuerdo de Comercio Preferencial (PTA) del África Oriental y del Sur</b> . . . . .	149
<b>10. Conferencia para la Coordinación del Desarrollo del África del Sur (SADCC)</b> . . . . .	150
<b>11. Unión Aduanera Surafricana</b> . . . . .	150
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> . . . . .	151
<b>CRONOLOGÍA</b> . . . . .	155
<b>SIGLAS Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS</b> . . . . .	201
<b>ÍNDICE TEMÁTICO</b> . . . . .	209





## **NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN**

*Los conceptos consignados en la pasada edición del libro no han sido modificados sino ampliados y aclarados, dado el dinamismo de la materia.*

*Es también importante señalar que al emprender la nueva edición, se ha cuidado en mantener el carácter universal de la obra, cuyo objetivo principal es ser útil a todos aquellos que deseen iniciarse en el conocimiento de la integración económica en cualquier país, tanto lectores comunes como estudiantes y profesionales.*

*Para facilitar la consulta del contenido del libro, se han incluido en esta oportunidad una Cronología, un Índice de Siglas –con sus correspondientes traducciones y direcciones electrónicas– y un Índice Temático.*



# Introducción

LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN económica empezaron a ganar importancia a partir de la terminación de la segunda guerra mundial, con motivaciones políticas en algunos casos y económicas en otros.

Primeramente se iniciaron en Europa con el objetivo de alcanzar una paz duradera; buscaban a la vez que mediante el esfuerzo conjunto de las naciones de ese continente se marchara por los caminos del progreso y se llegara de esta manera a ocupar una posición en el mundo, al lado de los países más poderosos; de ahí surgió cuarenta años más tarde, como un avance más del camino de integración, la Unión Europea, gracias a los Acuerdos de Maastricht, suscritos solemnemente a principios de 1992 en la ciudad holandesa del mismo nombre.

En Latinoamérica se siguió el mismo camino con miras a lograr el desarrollo económico a través de un *mercado común latinoamericano*, al instituirse en 1960 la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), y en Centroamérica, el Mercado Común Centroamericano (MCCA); con el tiempo vinieron naciendo otros procesos en diferentes subregiones del continente hasta surgir, en 1990, la propuesta de los Estados Unidos de América de crear el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), con la participación de todas las naciones del continente, desde Alaska hasta la Tierra del Fuego.

En el Sudeste Asiático y la Cuenca del Pacífico también se han formado importantes agrupaciones de cooperación e integración económica, como la ASEAN y la APEC, esta última conformada por un grupo de países asiáticos y americanos ribereños del Océano Pacífico.

De la misma manera, las naciones africanas no han permanecido ausentes de dichos procesos y buscan como meta futura unificarse en una

## Comunidad Económica Africana.

En consecuencia, con una visión global, se tiene que la integración económica y su conocimiento tanto teórico como práctico se han convertido en algo muy importante; debe reconocerse que son muchos los esfuerzos conjuntos que se han realizado para alcanzar tal propósito.

Los convenios de integración económica han venido aumentando a lo largo del tiempo; según estudio realizado por la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre 1947 y 1994 fueron notificados al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), bajo el artículo XXIV (que permite la creación de *zonas de libre comercio* y de *uniones aduaneras*), un total de 109 acuerdos, cifra que puede ser mayor si se incluyen los suscritos dentro del marco de la ALADI y otros efectuados en el último lustro. Es de anotarse que al iniciar actividades la OMC (1° de enero de 1995), de 126 Estados que la conformaban en noviembre de 1996, casi todos eran miembros de un convenio de integración económica notificado al GATT.

Los gobiernos, como actores principales del proceso, han puesto gran empeño en llevar adelante el ideal integracionista, convencidos de que en el mundo actual no es posible avanzar en condición de aislamiento. Se ha aceptado ya el concepto de que, para participar en un proceso de integración económica, es preciso ceder cierta parte de las soberanías nacionales a los órganos que deban regir los convenios; que la integración no tiene un punto final sino que es un proceso que debe ser dinámico y progresivo; que debe estar enmarcada en la aplicación de diversos principios, entre ellos los de la *solidaridad* y la *equidad*.

Desde el punto de vista ideal, los acuerdos de integración económica deberían estar precedidos de cuidadosos estudios que determinen su conveniencia técnico-económica. No obstante, desde un comienzo la experiencia ha venido demostrando que tales acuerdos o tratados se deben fundamentar en razones políticas que contemplen el bien común de los pueblos y el desarrollo a largo plazo, sin que los argumentos técnicos propiamente dichos dominen invariablemente en todo su rigor. En otros términos, la integración exige, para su desenvolvimiento y progreso, un permanente y decidido apoyo político de los gobernantes de los países participantes.

Es tal la importancia que hoy reviste la integración, que ya en nuestro medio los presidentes de los Estados miembros de la Comunidad Andina, dentro de los mandatos consignados en el Acta de Barahona, en la Cumbre celebrada en Cartagena de Indias en diciembre de 1991, incluyeron la

instrucción a sus ministros de Educación sobre la necesidad de estudiar la manera de instaurar la cátedra de integración dentro del Programa de Difusión y Extensión Informativa del Proceso Andino. Ojalá que dicho mandato fuera en el futuro extendido al conocimiento de la integración económica a nivel mundial.

Lo anteriormente expuesto no quiere significar que la integración económica constituya por sí sola una solución a los problemas del desarrollo de los países que participan en ella, pero sí puede afirmarse que es un instrumento relevante en el proceso que conduce a él.

Tiene también la integración contradictores que sostienen que es discriminatoria por cuanto sólo beneficia en sus tratamientos preferenciales a los países miembros, a expensas de terceros; al respecto no debe ignorarse que actualmente, dentro de una política comercial abierta, dotada de bajos aranceles y ausente de restricciones, los bloques de integración regional y subregional tienen que competir en el mercado internacional con los países no miembros mediante la práctica de lo que ha venido a llamarse “regionalismo abierto”, que según definición de la CEPAL es el proceso que surge al conciliar la interdependencia nacida de los acuerdos de carácter preferencial y la impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberación comercial en general.

En otros términos, esta definición se refiere al paso de un modelo cerrado de integración fundamentado en una política de sustitución de importaciones, practicado durante varias décadas en la América Latina, a un modelo abierto iniciado a mediados de la década de los ochentas, con la globalización de la economía mundial; dentro de este nuevo escenario, la estrategia comercial de la integración económica cambió de rumbo, orientándose hacia un proceso de inserción en la economía mundial inspirado en la conquista de los mercados externos. Para salir adelante en ese empeño será indispensable que se alcancen niveles adecuados de competitividad mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas con que cuentan los países y se adopten a largo plazo programas dirigidos a lograr una especialización en los diferentes ramos de la producción. En fin, en torno a este tema existen diversas apreciaciones teóricas muy interesantes a través de las cuales cada analista expresa sus propios pensamientos.

De otra parte, debe agregarse que la dinámica de los convenios de integración económica ha evolucionado hacia una mayor profundización de los compromisos que adquieren los países participantes. En las Américas, por ejemplo, los convenios de constitución de *zonas de libre comercio* ya no se limitan a los aspectos netamente comerciales, sino que han tenido que

atender otras exigencias de la época presente, como son la inversión, los servicios, las compras estatales, las medidas contra prácticas que distorsionan la competencia, la propiedad intelectual, los asuntos sociales, el medio ambiente; a estos procesos contemporáneos se los ha venido a denominar *acuerdos de nueva generación*.

Como aparece en el título del libro, éste sólo pretende introducir al conocimiento de la materia sin ser exhaustivo ni detallado; también se ha evitado deliberadamente formular juicios críticos sobre el desarrollo de los procesos, con miras a no inducir la mente del lector a que acepte conceptos subjetivos. No se insiste tampoco en cifras estadísticas de comercio, pues exceden el propósito de este trabajo.

Los temas tratados se refieren a dos aspectos: en primer lugar, los fundamentos teóricos de la integración económica, cuyo estudio en profundidad debería ser objeto de una asignatura exclusiva; en segundo término, los aspectos básicos de los procesos de integración económica vigentes.

A través de estas páginas se aspira también a que su contenido sea útil para quienes se inicien en el tema; valga la pena repetir que el esfuerzo realizado garantiza sólo el umbral de su conocimiento.

Finalmente, quiero expresar mi gratitud al señor Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, doctor Evaristo Obregón Garcés, al señor Decano de la Facultad de Comercio Internacional, doctor Hugo Villamil Perilla, al señor Director Editorial, doctor Alfonso Velasco Rojas, por su colaboración y apoyo para la publicación de esta obra, y al grupo de trabajo editorial integrado por Andrés Londoño Londoño, Alicia Durán Rueda y Alexa Zárrate Díaz por la revisión del texto, la elaboración de la Cronología, la lista de Siglas y direcciones web y el Índice Temático.

# I

## Fundamentos teóricos de la integración económica

### 1. Definición de integración económica

Definir es tarea que exige claridad, exactitud y precisión. Cuando se trata de un solo término, *integración*, por ejemplo, se puede cumplir con lo anterior, pues de manera simple los diccionarios coinciden en que significa unir las partes componentes en un todo; pero cuando se intenta definir la expresión *integración económica*, se encuentra que no se ha llegado a una definición que pueda ser comúnmente aceptada.

No obstante, reuniendo diferentes conceptos de autorizados analistas, podría definirse dicha expresión como un proceso a través del cual los países participantes convienen eliminar los derechos arancelarios y las restricciones de todo orden a las importaciones de productos originarios de sus respectivos territorios, pudiendo estas medidas acompañarse de políticas comunes en lo económico y social.

Para otros, la integración económica significa la ampliación del espacio económico entre países que tenían mercados separados, para constituir un solo mercado de dimensiones mayores.

En torno a lo anterior y como consideraciones adicionales, puede agregarse que la integración tiene una base económica para unos, y para otros se fundamenta en una concepción política.

De todas maneras, un proceso de integración económica implica la transferencia de cierta parte de la soberanía de los Estados miembros a instituciones comunes creadas para adelantar su desarrollo y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De otra parte, tales compromisos deben llevarse a la práctica de manera gradual, con el fin de que no causen traumatismos; las decisiones que se adopten deben ser producto del consenso y no de la imposición, y requieren de un espíritu de solidaridad entre los países participantes en la unión a fin de distribuir los beneficios de manera equitativa.

## 2. Formas de integración económica

Se ha llegado a aceptar una división –que se podía llamar clásica– de las formas de integración, basada principalmente en la intensidad de los compromisos que asuman los países participantes en el proceso, sin que ello signifique que se deban excluir otras modalidades o formas.

Antes de entrar a enumerar tales formas, es conveniente aclarar que algunos autores incluyen en ellas las preferencias aduaneras, las cuales otros consideran como una forma de cooperación económica caracterizada por rebajas arancelarias no extensivas a países ajenos a esta modalidad de relación comercial.

En general, el término *cooperación* significa “obrar conjuntamente”; si se coincide con lo anterior, podría aceptarse que la *cooperación* es una etapa previa a la integración económica, que como se dijo atrás, implica compromisos más profundos como son la eliminación de los derechos arancelarios y restricciones de todo orden al comercio recíproco entre los países que acuerdan unirse en un proceso de tal naturaleza, los cuales pueden llegar a incluir también la adopción de políticas comunes en lo económico y social; la cooperación, entonces, tiene un alcance más limitado.

En este orden de ideas, la clasificación más generalizada es:

- Zona o área de libre comercio
- Unión aduanera
- Mercado común
- Unión económica
- Integración económica total



## 2.1. Zona o área de libre comercio

Es una forma de integración económica que consiste en que los países participantes acuerdan eliminar gradual o inmediatamente los derechos arancelarios y restricciones al comercio (licencia previa, cuota de importación, y otras medidas de carácter monetario, financiero o cambiario). Al mismo tiempo, los países miembros pueden mantener su propio arancel nacional y su propia política comercial frente a terceros países.

## 2.2. Unión aduanera

Además de eliminar los derechos arancelarios y restricciones al comercio mutuo, se adopta una *tarifa o arancel externo común*, aplicable a las importaciones provenientes de terceros países.

Como observación importante sobre la creación de una *unión aduanera*, se debe señalar que ésta requiere de armonizar ciertos elementos de políticas económicas, con el fin de crear condiciones de igualdad ante la competencia y no permitir la distorsión del comercio entre los países miembros.

## 2.3. Mercado común

Es una etapa más avanzada que la *unión aduanera*, y consiste en que además se permite el libre movimiento de los factores de la producción entre los países miembros (capital y trabajo).

## 2.4. Unión económica

En relación con las otras formas de integración económica descritas, en esta etapa se llega a la armonización de las políticas económicas y sociales.

## 2.5. Integración económica total

Es la etapa más intensa y avanzada de la integración, ya que exige la unificación de las políticas económicas y la creación de órganos comunitarios supranacionales, cuyas decisiones deben acatar y cumplir los países miembros.

### **3. Otras formas de integración económica**

Además de las anteriores formas clásicas de integración económica, se han concebido otras modalidades, como son la *integración sectorial* y la *global*; la *integración natural* y la *estratégica*, la *homogénea* y la *heterogénea*. Su significado se puede expresar así:

#### **3.1. Integración sectorial**

Sólo incluye determinados sectores de la producción (por ejemplo: carbón y acero, industria siderúrgica, industria automotriz, u otras).

#### **3.2. Integración global**

Comprende todos los sectores de la producción.

#### **3.3. Integración natural**

Formación de bloques regionales con una política comercial exterior abierta, que ha sido denominada "regionalismo abierto".

#### **3.4. Integración estratégica**

Agrupaciones regionales con fines discriminatorios en perjuicio de los países no participantes.

#### **3.5. Integración homogénea**

Los países avanzan a igual ritmo en el cumplimiento de los compromisos.

#### **3.6. Integración heterogénea**

Cumplimiento de los compromisos a diferente ritmo o velocidad.

### **4. Efectos de la integración en el comercio**

El movimiento comercial que origina un proceso de integración económica, trae consigo efectos que han sido designados como *creación de comercio* y *desviación del comercio*, que consisten en lo siguiente:

#### 4.1. Creación de comercio

Se refiere al comercio que se genera entre los países miembros de un convenio de integración económica, a causa de la eliminación de las barreras al intercambio recíproco, sobre bases de eficiencia productiva a nivel internacional.

#### 4.2. Desviación de comercio

Por la misma causa anterior, se produce una sustitución de importaciones de terceros países a países participantes en un proceso de integración económica. En otros términos, la *desviación de comercio* consiste en un cambio del origen de las importaciones de un país como consecuencia de las modificaciones a las políticas comerciales que impone la integración.

Los analistas teóricos de la integración económica sostienen que cuando la *creación de comercio* es mayor que la *desviación de comercio*, se benefician tanto los proveedores de terceros países como los países miembros, pues esto implica utilizar eficientemente los recursos productivos.

Así por ejemplo, si hipotéticamente Chile y Perú constituyeran una *zona de libre comercio* y ambos produjeran determinado bien, siendo Chile el más eficiente no sólo entre los dos, sino también con respecto a terceros países, Perú debería suspender para su abastecimiento total la producción del bien en referencia e iniciar su importación de Chile. Se originaría en tal caso una *creación de comercio* entre los dos países integrados, como resultado de la eliminación de los gravámenes recíprocos. La misma situación se presentaría si se eliminaran los gravámenes para el resto del mundo.

Si por el contrario, la producción es más eficiente (menor costo) en terceros países, debido a la eliminación de los gravámenes arancelarios entre Chile y Perú, y a la aplicación de tarifas arancelarias a los primeros, necesariamente el comercio se desviará de éstos a favor de Chile como proveedor del Perú; en otros términos, se producirá una *desviación de comercio* de países de mayor eficiencia productiva (terceros países), a otro de menor eficiencia, es decir de una fuente de abastecimiento de menor costo a una de mayor costo.

### 5. Efectos dinámicos de la integración económica

Entre éstos se encuentran: las economías de escala, como resultado del aprovechamiento de la ampliación del mercado, que permite reducir costos unitarios en beneficio de la competitividad internacional; mayor estabilidad

de las políticas económicas, a causa de los compromisos de la integración; el aumento del poder de negociación, fundamentado en la acción conjunta de los países integrados; el empleo de los avances tecnológicos en la producción; el cambio de mentalidad en los diferentes estamentos de la sociedad (políticos, empresarios, academia, profesionales, trabajadores); el estímulo a la creatividad y la investigación.

## **6. Principios generalmente aplicados en los convenios**

### **6.1. Trato nacional**

Significa que un país miembro no aplicará medidas discriminatorias o trato menos favorable a otro país miembro, que aquél que otorga a sus propios nacionales o a los de cualquier otro país participante.

### **6.2. Universalidad**

Los convenios se deben cumplir en todos los niveles de gobierno de los países miembros.

### **6.3. Trato de la nación más favorecida**

Las ventajas, favores, franquicias y privilegios que un país miembro otorga a un producto originario de (o destinado a) cualquier otro país, deben ser inmediata e incondicionalmente extendidos a las demás partes contratantes.

### **6.4. Transparencia en los procedimientos**

Significa visibilidad y claridad de leyes o reglamentos.

### **6.5. Subsidiaridad**

La Comunidad sólo puede intervenir cuando su acción sea más eficaz que la de los Estados miembros. Es un principio establecido hasta ahora por la Comunidad Europea.

## **7. Materias generalmente incluidas en los convenios**

### 7.1. Objetivos

Fines que se propone alcanzar un convenio de integración económica.

### 7.2. Órganos institucionales

Establecen las directrices del proceso de integración respectivo y vigilan el desarrollo y cumplimiento del convenio, según los compromisos que impone el mismo.

### 7.3. Programa de liberación comercial

Tiene por objeto determinar los plazos y modalidades correspondientes a la eliminación de los gravámenes y restricciones al comercio entre las partes que participan en el proceso de integración.

### 7.4. Normas de origen

Conjunto de requisitos básicos que deben cumplir los productos objeto del *programa de liberación* para que puedan beneficiarse de la eliminación de gravámenes y supresión de las restricciones al comercio acordadas en el convenio de integración, respectivo. Lo anterior es el objetivo principal de las *normas de origen* y, complementariamente, algunos autores afirman que éstas estimulan nuevas producciones en los territorios de los países integrados, con el fin de que se puedan cumplir dichas normas y a la vez se incremente el valor agregado, siempre que se opere sobre bases de eficiencia productiva a nivel internacional. Como criterios básicos de origen se emplean los siguientes: a) bienes íntegramente producidos; b) porcentaje; c) elaboración; d) requisitos específicos.

De acuerdo con lo anterior, se consideran originarios:

- a. **Bienes íntegramente producidos:** aquellos obtenidos en los territorios de los países miembros sin la participación de materias primas, partes o componentes importados de terceros países. En este criterio también se incorpora el concepto de que el producto sea extraído, cosechado o criado en el territorio de los países miembros, y en el caso de la pesca, que ésta se efectúe en aguas territoriales o en alta mar en buques de bandera nacional.

- b. Criterio de porcentaje:** es una relación entre el *valor CIF* de los materiales e insumos importados y el *valor FOB* del producto terminado; esta relación también puede ser configurada entre el valor del contenido nacional y el *valor FOB* del producto terminado.
- c. Criterio de elaboración:** cuando en la fabricación de un bien se empleen materiales regionales e importados de terceros países, estos últimos deberán haber sido objeto de un proceso de transformación suficiente, caracterizado por el cambio de la partida arancelaria de los mismos a la correspondiente al producto final obtenido. Este criterio también es conocido como *salto NAB* y en algunos casos, se puede complementar con la exigencia de incorporación de un porcentaje de contenido nacional.
- d. Requisitos específicos:** el producto debe cumplir con determinados requerimientos en cuanto a procesos de fabricación e incorporación de materias primas, partes y componentes regionales.

En torno a lo anterior, es importante anotar que se aplica también el criterio de origen acumulativo, que consiste en que se consideran originarios los bienes producidos en los territorios de los países miembros como un todo, cuando éstos se incorporen en un proceso de fabricación realizado en cualesquiera de dichos territorios.

Adicionalmente, se debe aclarar que para que un producto pueda ser calificado originario, deberá estar respaldado en el momento de la importación al territorio de un país miembro por una prueba documental denominada "Certificado de Origen", expedido por la autoridad competente designada por cada país miembro, en el cual se indiquen las normas o criterios que cumple el producto.

## 7.5. Normas técnicas

Son las reglamentaciones que determinan las especificaciones de un producto en lo referente a dimensiones, materias primas, calidad y seguridad; pueden también incluir terminología, métodos de prueba, empaque y otras condiciones.

## 7.6. Medidas fito- y zoonitarias

Están destinadas a proteger la vida o salud humana, animal o vegetal

contra riesgos originados en enfermedades y plagas de animales y vegetales o de aditivos y sustancias contaminantes en alimentos.

### **7.7. Medidas de salvaguarda**

Son las acciones temporales y no discriminatorias para frenar las importaciones originarias de los países miembros, en defensa de la producción nacional, consistentes en medidas tales como aumentos de aranceles, congelación de los mismos al nivel a que hayan llegado, establecimiento de cuotas u otras restricciones.

### **7.8. Compras oficiales**

Se refieren a la oportunidad de todos los países miembros de participar en las licitaciones o concursos que establezcan las entidades gubernamentales para la adquisición de bienes y servicios.

### **7.9. Inversión**

Consisten en medidas sobre garantías básicas al inversionista y mecanismos para la solución de controversias, expropiación, requisitos de desempeño, transferencia de utilidades y repatriación de capitales, debiendo aplicarse principios tales como el *trato nacional*, *trato de la nación más favorecida* y *transparencia en los procedimientos*.

### **7.10. Comercio de servicios**

Incluye los sectores financiero (banca, compañías de seguros y transacciones bursátiles); de transporte, redes de comunicaciones básicas y turismo.

### **7.11. Normas sobre propiedad intelectual**

Garantizan la protección sobre los derechos de autor, marcas y patentes, diseños industriales, variedades vegetales, secretos industriales, programas de cómputo y otros.

### **7.12. Solución de controversias**

Determina las diferentes instancias de arreglo entre las partes hasta llegar a los órganos jurisdiccionales creados por el convenio o a la convocatoria

de tribunales de arbitramento, cuyos fallos son de obligatorio cumplimiento.

### **7.13. Disposiciones sobre productos agropecuarios**

Se refieren al tratamiento en materias arancelarias y no arancelarias al comercio de este tipo de bienes, salvaguardas, apoyos y otras políticas especiales.

### **7.14. Disposiciones sobre medio ambiente**

Son el conjunto de normas relacionadas con la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal; recursos hídricos, bosques, aire y en general todo el entorno natural.

### **7.15. Movimiento de personas**

Son las regulaciones sobre ingreso de personas.

### **7.16. Otras disposiciones**

Se refieren a asuntos diversos tales como duración del convenio, adhesión, denuncia del mismo y medidas transitorias.



## II

# Procesos de integración económica en Europa Occidental

### 1. Antecedentes

La idea de la integración económica de Europa vino a ser una realidad en los años posteriores a la terminación de la segunda guerra mundial.

No obstante, debe anotarse que durante el siglo pasado y primeras décadas del presente se propuso por parte de movimientos de opinión y diversos Estados la unificación de Europa, pero estas iniciativas no tuvieron éxito debido principalmente a los nacionalismos y ambiciones de dominio imperantes entonces.

En efecto, mediante el mecanismo de la guerra y la dominación, caudillos militares y políticos como Napoleón y Hitler quisieron instaurar el *libre comercio* en los países conquistados, pero una vez desaparecidos y derrotados, el desarrollo de sus políticas no prosperó.

Ya hacia mediados del presente siglo, una vez finalizada la segunda guerra mundial, ante la devastación y ruina en que quedó sumido el continente europeo, Estados Unidos propuso un programa de ayuda a los países europeos, iniciativa que vino a constituir lo que se llamó Plan Marshall, denominado así en reconocimiento a su gestor, el general George Marshall, secretario de

Estado. Se inició con ello una etapa de cooperación económica entre dicha nación y Europa Occidental; la Unión Soviética, liderando al mismo tiempo a los países de su órbita de influencia, decidió no participar en el Plan, el cual –sea del caso mencionar– consistió fundamentalmente en un programa de préstamos y donaciones a los países afectados por la guerra, hasta cuando éstos pudieran bastarse a sí mismos.

El Plan Marshall se inició formalmente en 1948 y tenía prevista una duración de tres años, para finalizar el 30 de septiembre de 1951, fecha en la cual también debería concluir su acción la Agencia de Cooperación Económica (ECA), creada por el gobierno de los Estados Unidos para administrar el programa. Durante dicho lapso, los países de Europa Occidental recibieron unos U.S. \$12.000 millones.

A su vez, estos mismos países crearon la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), constituida por diecisiete países, que fue, más que un organismo para coadministrar la ayuda, un elemento de especial importancia en el campo de la cooperación económica. Una de sus primeras iniciativas fue la de instaurar en Europa la *unión aduanera*; sin embargo, esta idea no prosperó por la oposición de Inglaterra, principalmente debido a sus compromisos con los países de la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth), y además, por la disparidad en los niveles de desarrollo de los países de la OECE.

Fuera de lo anterior, entre las más importantes realizaciones de la OECE figuran la Unión Europea de Pagos y un código de *liberación* de mercancías y servicios.

En términos de lo anterior, debe reconocerse que el Plan Marshall y la OECE llevaron adelante una serie de proyectos que influyeron en la integración de Europa Occidental. Es también de mencionarse que los países del BENELUX (Bélgica, Holanda y Luxemburgo), encontrándose sus gobiernos en el exilio en razón de la ocupación nazi, crearon en 1944 una *unión económica*, que puede decirse fue paso importante pero no decisivo.

Sin embargo, debe considerarse que el punto de partida histórico de la integración económica de Europa Occidental, lo constituyó la Declaración Schuman, llamada así por haber sido formulada por el ministro de Asuntos Exteriores de Francia, Robert Schuman, el 9 de mayo de 1950.

Como aspecto relevante, la Declaración proponía poner la producción de carbón y acero franco-alemana bajo una misma autoridad y dentro de un

esquema abierto a la adhesión de los demás Estados de Europa.

Se hacían además, en el citado documento, unas consideraciones fundamentales en torno a la necesidad de restaurar la actividad productora, expandir la economía, incorporar a Alemania a los esfuerzos de recuperación y, sobre todo, preservar la paz en el ámbito europeo y mundial.

## 2. Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA)

Las propuestas de la Declaración Schuman fueron acogidas de manera favorable por Alemania, en primer término, y por los países del BENELUX e Italia.

Así, las negociaciones para integrar la industria del carbón y del acero se iniciaron casi de inmediato entre los seis países y culminaron exitosamente con la constitución de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA). El Tratado, suscrito en París por Francia, la República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, es conocido como Tratado de París.

La CECA se creó como un *programa de integración sectorial* entre los mencionados países, llamados los "Seis", ya que las circunstancias prevalentes entonces, como secuelas de la segunda guerra mundial no aconsejaban ir a una *integración global* de la economía europea, como lo reconoció Schuman con mucho realismo; comprendía el libre comercio de carbón, hierro y material de desperdicio entre los países miembros.

El Tratado de la CECA entró en vigor el 25 de julio de 1952, con un término de duración de cincuenta años. Las instituciones creadas para dirigirlo y desarrollarlo fueron: la Alta Autoridad, como poder ejecutivo comunitario; el Consejo Especial de Ministros, como órgano coordinador entre la Alta Autoridad y los países miembros; el Parlamento, como órgano de control político y el Tribunal de Justicia, como órgano jurisdiccional.

Al firmar el Tratado, los "Seis" tuvieron como horizonte llegar ulteriormente a la unificación política de Europa, lo cual conduciría al mantenimiento de relaciones pacíficas entre sus pueblos y, en especial, daría fin al antagonismo franco-alemán, mediante la explotación conjunta de los ricos yacimientos de carbón y hierro de la cuenca del Sarre.

En este aspecto, es interesante señalar que con anterioridad, en septiembre de 1946, en discurso pronunciado por *sir* Winston Churchill, el estadista inglés proclamaba la necesidad de una cooperación entre Francia y Alemania y proponía al mismo tiempo, fundar los Estados Unidos de Europa.

En el mismo sentido, en 1950, antes de la creación de la CECA, por iniciativa francesa, los Estados de Europa Occidental concibieron una Comunidad Europea de Defensa (CED) con miras a prevenir la amenaza que ya representaban las tensiones Este-Oeste.

Es de observar que dicha comunidad para la defensa incluía también a Alemania Occidental; sin embargo, el convenio no fue aprobado debido a la oposición de Francia, que no compartía la idea de la creación de un ejército alemán.

Con respecto a lo anterior, se debe mencionar que los incipientes esfuerzos de integración económica de Europa Occidental ya contemplaban la incorporación de Alemania para comprometerla y hacerle sentir la necesidad de vincularse a este proceso; en consecuencia, la idea de incluirla en un *plan de defensa* no era un hecho aislado, sino el reconocimiento de la importancia de este país para el desarrollo de los planes de acción conjunta europea.

La CECA ha tenido épocas difíciles, ocasionadas por el desequilibrio entre la oferta y la demanda y la competencia surgida del ingreso de nuevos proveedores de acero al mercado como España, Brasil, México, Suráfrica, Corea y Venezuela. No obstante, debe señalarse que su existencia ha contribuido de manera decisiva a regular la oferta entre los países miembros de la organización y evitar la guerra comercial entre ellos.

Además, la CECA ha tenido problemas de productividad y competitividad con países como Japón. Para hacer frente a esta situación, se ha acordado el desarrollo de programas de modernización y armonización de la producción y de capacitación de la mano de obra y, así mismo, el incremento de la investigación y de la innovación tecnológica.

Se han impuesto también políticas destinadas al empleo, y otras para obtener niveles adecuados de eficiencia; igualmente, la supresión de subsidios al aumento de la producción; se han adoptado, además, una serie de medidas intervencionistas dirigidas principalmente a racionalizar la competencia entre las empresas, programando las metas de producción por períodos, estableciendo precios mínimos y regulando la oferta de acero.

En lo que se refiere al carbón, se han aumentado significativamente las inversiones para financiar la producción y ventas, y para readaptar a los trabajadores en los casos de cierre de minas, al igual que para financiar la investigación carbonífera, higiene del trabajo, y promover el carbón como fuente energética.

### 3. Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)

Esta Comunidad se fundó por medio del Tratado suscrito en Roma el 25 de marzo de 1957, por los "Seis". El EURATOM contempla el desarrollo de programas comunitarios de investigación y utilización de la energía atómica con fines de paz; busca también financiar empresas, así como asegurar el abastecimiento normal y equilibrado de minerales y materiales fisionables y su control para impedir sean desviados hacia fines no pacíficos; busca además el establecimiento de normas de seguridad uniformes para proteger a la población y a los trabajadores que laboran en esta actividad.

El EURATOM comparte desde 1967, con la CEE y la CEE, al acordarse la fusión de las comunidades europeas, instituciones comunes a las tres, o sea, un Parlamento, un Consejo, una Comisión y un Tribunal de Justicia; como organismo asesor, se incluyó el Comité Económico y Social.

También se crearon dentro del EURATOM diversos organismos especializados, tales como el Comité Científico y Técnico, el Comité Consultivo de Investigación Nuclear, la Agencia de Aprovisionamiento y el Centro Común de Investigación.

### 4. Comunidad Económica Europea (CEE)

#### 4.1. Tratado de Roma

Después de constituirse la CEE, el proceso de integración económica de Europa Occidental no se detuvo. En 1955 los países del BENELUX propusieron al grupo de los "Seis" crear un *mercado común* sobre la base de una *integración global* que incorporara todos los sectores de la producción, pero sin abandonar del todo la *integración sectorial*.

Como resultado, surgieron los Tratados de Roma: el que se constituye como EURATOM, también llamado Tratado de Roma II, ya descrito, que es una *integración sectorial*, y el de la CEE, también suscrito el 25 de marzo de 1957 por los representantes plenipotenciarios de los "Seis", conocido como Tratado de Roma I, o Tratado de Roma a secas; además, ambos entraron en vigor el 1° de enero de 1958 con una duración indefinida.

La CEE se empeñó de inmediato en realizar una serie de tareas en un período de doce años (1958-1970), tales como el establecimiento de una *unión aduanera* que conllevara la eliminación de las barreras al comercio

y la implantación de un *arancel externo común*, una política común en agricultura y transporte, el desarrollo de una política comercial común y otros compromisos para llegar gradualmente a una *unión económica*, tras la liberación del movimiento de capitales y personas.

Se señalaban también los objetivos de la CEE, la solidaridad con los países de ultramar (antiguos territorios), y el afianzamiento y conservación de la paz y la libertad; se invitaba a la vez a los demás pueblos de Europa a unirse a esos esfuerzos.

Vale la pena observar que la CEE, junto con la CECA y el EURATOM, constituyen las llamadas comunidades europeas, que son la base de la actual Unión Europea.

## **4.2. Órganos institucionales**

Para garantizar el cumplimiento y desarrollo del Tratado, se crearon los siguientes órganos comunitarios:

- Parlamento Europeo
- Consejo Europeo de Ministros
- Comisión Europea
- Tribunal Europeo de Justicia

Para asesorar al Consejo y la Comisión se creó a su turno el Comité Económico y Social (CES). Adicionalmente, se establecieron el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Social Europeo (FSE). Las funciones de los anteriores órganos se pueden resumir así:

### **4.2.1. Parlamento Europeo**

Órgano deliberante inicialmente, y quizá legislativo en el futuro.

### **4.2.2. Consejo Europeo de Ministros**

Órgano decisorio que fija las directrices y políticas del proceso de integración.

### **4.2.3. Comisión Europea**

Órgano supranacional de carácter ejecutivo, técnico y administrativo,

cuyos miembros no representan los intereses de ningún país en particular, sino de toda la Comunidad.

#### **4.2.4. Tribunal Europeo de Justicia**

Órgano máximo jurisdiccional.

Como ya se dijo anteriormente, para el cumplimiento de los compromisos del Tratado, los países signatarios acordaron un período transitorio de 12 años (1958-1970), plazo que se completó con año y medio de anticipación en lo referente a la eliminación de los gravámenes intracomunitarios y la aproximación total al *arancel externo común*. En cuanto a las restricciones al comercio, éstas fueron suprimidas en un plazo mucho menor.

#### **4.3. Fuentes de presupuesto de la CEE**

Los gastos de funcionamiento de la CEE fueron cubiertos inicialmente mediante cuotas por parte de cada uno de los Estados miembros, según asignación establecida en el Tratado. Posteriormente, a partir de 1971, se acordó que tales gastos se atendieran con un presupuesto propio, constituido principalmente por los siguientes ingresos:

- Derechos de aduana recibidos por cada Estado por concepto de importaciones de terceros países y cotizaciones sobre el azúcar.
- Derechos especiales percibidos por las importaciones agrícolas de terceros países, bajo un régimen establecido para el efecto.
- Una parte del IVA (Impuesto al Valor Agregado), no superior al 1% de lo recibido por cada país miembro, sobre un límite del 50% del PNB (Producto Nacional Bruto) de cada uno.

De todas maneras, el monto del presupuesto tiene un límite en relación con el PNB, fijado en el 1,20% hasta 1994, y con un incremento hasta del 1,27% en 1999. Fuera del total de los tres rubros indicados anteriormente, el faltante para llegar al 1,20% se adiciona como fuente complementaria de los ingresos.

#### **4.4. Política agrícola común**

El Tratado de Roma incluye dentro de la agricultura y el comercio de productos agrícolas a todos los productos de la tierra, como también la ga-

nadería y la pesca y los productos de primera transformación directamente relacionados con aquellos. En consecuencia, a éstos les son aplicables las normas previstas dentro de la *política agrícola común*.

Dada la importancia que los países integrantes de la CEE le concedieron al sector agrícola desde un principio, se avanzó notablemente en el establecimiento de dicha política, que por su carácter proteccionista y gravoso del presupuesto de la Comunidad ha sido fuente de discrepancias entre los países miembros y motivo de fuertes críticas en países de otros continentes y algunos organismos internacionales.

El Tratado de Roma señaló como objetivos de la *política agrícola común* la elevación del nivel de vida de los agricultores, la seguridad del abastecimiento, el aumento de la productividad, la estabilización de los mercados y el suministro al consumidor a precios razonables. Estos objetivos fueron la base de una serie de medidas que deberían ponerse en práctica durante el período transitorio, y que consistieron fundamentalmente en: la creación de un mercado interior libre de gravámenes y restricciones, la determinación de precios mínimos, la preferencia a los productos de la Comunidad estableciendo derechos especiales a las importaciones de terceros (exacciones agrícolas) y la exportación subsidiada por parte del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), organismo que a la vez garantiza la compra, a precios de intervención, de los productos que le ofrecen los agricultores.

Es de anotarse que el costo de los subsidios a las exportaciones de excedentes agrícolas y el almacenamiento de los mismos resultó oneroso, como ya se dijo, para el presupuesto de la CEE, pues llegó a absorber hasta un 60% del mismo. Posteriormente, este porcentaje ha venido disminuyendo con base en programas concretos.

El desarrollo de la política agrícola, si bien resultó benéfico para los agricultores y aumentó la producción hasta llegar al sobreabastecimiento, también tuvo efectos negativos que obligaron a revisarlo en 1979, 1984, 1988 y 1992, entrando esta revisión en vigor en 1993, para aplicarse en el curso de cinco años.

Ésta consistió en lo siguiente:

- Aumento de la productividad;
- Ajuste de la producción a la demanda;
- Ayuda directa a los agricultores;



- Protección del medio ambiente;
- Incentivos a los agricultores para que permanezcan en el campo;
- Reducción de los precios de los principales productos, unida al retiro de tierras de la producción;
- Fomento a la diversificación de la producción.

La política en materia de reducción de precios y retiro de tierras de la producción, fue orientada hacia el aumento de la competitividad internacional de cereales, oleaginosas y carne de res, con el fin de disminuir la cuantía de los subsidios a las exportaciones.

Se consideró que la venta directa de los agricultores al FEOGA de productos no competitivos y a precios garantizados iba en contra del libre mercado. Con la revisión de 1992, la mayor parte de los ingresos del agricultor depende del mercado y el resto es compensado con ayuda directa a su renta.

Así, por ejemplo, los productores de cereales recibirán una compensación directa por la pérdida de ingresos resultantes de las reducciones de precios; lo mismo sucederá con los ganaderos que no utilicen establos y críen ganado en tierras de pastos, quienes obtendrán primas por cabeza, con el propósito de estimular esta modalidad de cría.

Se estimularán, además, las producciones que disminuyan el deterioro del medio ambiente suprimiendo el empleo de fertilizantes y plaguicidas, así como también los programas de reforestación.

También se cofinanciarán planes de jubilación de los agricultores a la edad de 55 años, con el fin de abrir oportunidades a los jóvenes que laboran en el campo.

En general, puede decirse que las reformas a la *política agrícola común*, aprobadas en 1992 por el Consejo de Ministros, estuvieron dirigidas a obtener la reducción de los precios y detener la sobreproducción.

Según la Comisión Europea, de no haberse adoptado la reforma de 1992, la *política agrícola común* habría costado al presupuesto de la CEE en 1997 42.000 millones de ecus; con la reforma, este costo se redujo a 39.200 millones de ecus (aproximadamente unos U.S. \$49.000 millones).

Según la misma fuente, la mayor parte de dicha cantidad se destinará a programas de ayuda directa a los agricultores, una proporción menor

al almacenamiento de excedentes y al subsidio de las exportaciones a los mercados mundiales.

## **5. Modificaciones al Tratado de Roma**

### **5.1. Fusión de los órganos institucionales de las comunidades europeas**

Las modificaciones en esta materia pretendieron evitar la multiplicidad de los órganos institucionales que las regían, que venían funcionando separadamente. A partir del 1° de julio de 1967, mediante Tratado suscrito el 4 de agosto de 1965, se unificaron tales instituciones de la siguiente manera:

- Un solo Consejo y una sola Comisión para las tres comunidades.
- Una Administración única.

Además, se dispuso un presupuesto administrativo único y unos estatutos de personal únicos.

Con respecto a lo anterior, es importante aclarar que el Tratado de fusión no modificó los Tratados constitutivos de las tres comunidades, sino que únicamente cambió las estructuras, mas no el funcionamiento ni las competencias de los órganos institucionales mencionados; el Tribunal de Justicia y el Parlamento Europeo sí existían ya como órganos únicos para las tres comunidades desde el 1° de enero de 1958.

### **5.2. Acta de Bruselas**

Por medio de esta modificación, el 20 de septiembre de 1976 se determinó la elección del Parlamento Europeo por voto popular directo.

### **5.3. Acta Única Europea**

Constituye una modificación de fondo al Tratado de Roma.

El Tratado que dio vida al Acta Única fue suscrito en 1986 y puesto en vigor el 1° de julio de 1987, tras su ratificación. Se le dio el nombre de Acta Única en razón de que se reunieron en un solo texto las iniciativas provenientes del Parlamento Europeo y la Comisión, expresadas en el *Libro Blanco*, elaborado por esta última, que contenía 279 propuestas para poner en marcha el Mercado Único Europeo.

Con la aprobación del Acta Única Europea se introdujeron cambios de fondo al Tratado de Roma, constitutivo de la CEE, entre ellos el restablecimiento del sistema de votación por mayoría cualificada para gran parte de las medidas comunitarias adoptadas por el Consejo de Ministros, dejando la unanimidad como una excepción sólo aplicable a temas de mucha sensibilidad para los Estados miembros, como son la política exterior, la defensa y la seguridad común, el medio ambiente, la cooperación en los ámbitos de justicia y los asuntos del interior.

La mayoría cualificada significa que los quince países que constituyen actualmente la Unión Europea pueden decidir en el Consejo por una mayoría mínima de 62 votos a favor, sobre la base de determinado número de éstos asignados a los diferentes países miembros, que suman 87 votos, distribuidos de la siguiente manera:

- Alemania, Francia, Italia e Inglaterra: 10 votos cada uno;
- España: 8 votos;
- Bélgica, Holanda, Grecia y Portugal: 5 votos cada uno;
- Austria y Suecia: 4 votos cada uno;
- Irlanda, Dinamarca y Finlandia: 3 votos cada uno;
- Luxemburgo: 2 votos.

Así mismo, el Acta Única aumenta las competencias del Parlamento Europeo, del Consejo de Ministros y de la Comisión; elimina todo tipo de barreras a partir de 1993; abre nuevos campos de actividad en investigación y desarrollo, medio ambiente y asuntos sociales; avanza hacia el establecimiento de la moneda única y establece los términos de referencia para la cooperación en el área de política exterior.

Pero el principal logro del Acta Única Europea consistió en la creación del Mercado Único Europeo, a partir del 1° de enero de 1993, pues eliminando todo tipo de barreras instauró las llamadas cuatro libertades: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Es evidente que con el Mercado Único se abrió para Europa la gran oportunidad de competir exitosamente en el mercado internacional, particularmente frente a los Estados Unidos y Japón.



Este libro se imprimió  
el mes de marzo del 2000  
en Santafé de Bogotá, Colombia





Los procesos de integración económica empezaron a ganar importancia después de la segunda guerra mundial, fundamentados en motivaciones políticas y económicas. Sus objetivos centrales se han orientado a la eliminación de las barreras al comercio y alcanzar el desarrollo armónico y equilibrado en lo económico y lo social entre grupos de naciones.

Dichos procesos se han venido desarrollando en distintas regiones geográficas del planeta con relativa proximidad de sus territorios, bajo diferentes denominaciones (Unión Europea, Mercado Común Centroamericano, Asociación Latinoamericana de Integración, Comunidad Andina, Mercosur, Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, y otras).

La presente obra constituye un esfuerzo por introducir a los diferentes estamentos de la sociedad al conocimiento de la materia, mediante una presentación sencilla y de conjunto. En general, el contenido del libro encierra la parte teórica de la integración en lo esencial, y la descripción de los mecanismos incorporados en los diversos procesos desarrollados a nivel mundial.

Dentro de esa concepción, adicionada con un sentido de universalidad, se tiene la esperanza de que la tarea realizada será de gran utilidad a académicos, estudiantes, profesionales, empresarios, y en fin, a quienes tengan interés en dar un paso hacia la profundización de tan importante tema, que implica para los países que se agrupan en un proceso de integración, compromisos tales como la liberación del comercio de bienes y servicios, la inversión, el transporte, la preservación del medio ambiente, la defensa de la propiedad intelectual, la movilidad de personas y capitales y otros aspectos de las relaciones económicas entre los pueblos.

